



TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL DEL
MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL
PACHAKUTIK LISTA 18

RESOLUCIÓN N° 02-PICH-2021

El Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional
Pachakutik – Lista 18

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establece que
“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

Elegir y ser elegidos. (...)”

Que, el Artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador establece que
“Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

*Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. **Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias.**”*

Que, el Artículo 109 de la Constitución de la República del Ecuador establece que
*“Los partidos políticos serán de carácter nacional, **se registrarán por sus principios y estatutos**, propondrán un programa de gobierno y **mantendrán el registro de sus afiliados**. Los movimientos políticos podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción del exterior. La ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático de los movimientos políticos, así como los incentivos para que conformen alianzas.”*

Que, el artículo 344 de la LEY ORGANICA ELECTORAL, CODIGO DE LA DEMOCRACIA establece que, *“El proceso de elección de las autoridades, del comité de ética y disciplina, del defensor o defensora de afiliados o de adherentes permanentes y la selección de los candidatos y candidatas a cargos públicos de elección popular serán realizadas por un órgano electoral central, conformado por un mínimo de tres miembros y contarán con órganos descentralizados.*

El órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de los candidatos, el cómputo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de los resultados y la resolución de las impugnaciones a las que hubiere lugar. De sus resoluciones se tendrá los recursos dispuestos en la Ley Electoral, se presentarán ante el Tribunal Contencioso Electoral.

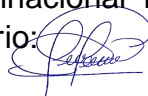
En el caso de los procesos electorales internos en las jurisdicciones regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y especial del exterior, el Órgano Electoral Central podrá delegar a los órganos electorales en la respectiva jurisdicción que lleven adelante el proceso de democracia interna, sobre cuyas resoluciones se podrán impugnar en segunda instancia ante el Órgano Electoral Central conforme a lo establecido en los respectivos estatutos o régimen orgánico. Agotada la instancia interna administrativa se podrá recurrir ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Los órganos electorales centrales promoverán espacios de diálogo y debate de las precandidaturas en los procesos electorales internos para la elección de sus directivas y las candidaturas de postulación popular.”

Que, el artículo 48 del Régimen orgánico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18 establece que, **“El Tribunal Nacional, Provincial o del Exterior, Electoral, es el organismo que tiene a su cargo exclusivamente la realización de todas las etapas de los procesos electorales nacionales internos, en el marco de los procedimientos de Democracia Interna establecidos en el Código de la Democracia, solicitando el apoyo, asistencia técnica y supervisión del Consejo Nacional Electoral, en todas las etapas del proceso electoral.”**

Que, el Tribunal Nacional Electoral en el artículo 1 de la **Resolución 02-05-05-2021** del 05 de mayo del 2021 establece que **“Dejar sin efecto la resolución TNE 01-26-06-2020 y retomar los procesos de democracia interna a nivel nacional.”**

Que, en las resoluciones del Consejo Político Provincial de Pichincha del 07 de septiembre del 2021, se acordó realizar la elección del nuevo Comité Ejecutivo Provincial de Pichincha, bajo la rectoría del Tribunal Electoral Nacional y bajo la supervisión del CNE – Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en la sede Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, en modalidad virtual vía ZOMM, con el siguiente calendario:



No.	DESCRIPCION	RESPONSABLES	FECHA
1	CONSEJO POLITICO DEFINE FECHA PARA EL CONGRESO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA Y CALENDARIO ELECTORAL	Consejo Politico de Pichincha	7/9/2021
2	FECHA LIMITE PARA LA ENTREGA DE NUEVAS ADHERENCIAS QUE DEBEN SER INGRESADAS EN LA SECRETARIA NACIONAL DE PACHAKUTIK.	Tribunal Nacional Electoral	11/11/2021
3	SOCIALIZACION DEL REGLAMENTO Y CONVOCATORIA PARA EL CONGRESO EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA	Tribunal Nacional Electoral	12/11/2021
4	PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES Y PADRON ELECTORAL	Tribunal Nacional Electoral	12/11/2021
5	INFORMAR Y SOLICITAR AL CNE DE PICHINCHA LA VEEDURIA DEL PROCESO ELECTORAL	Tribunal Nacional Electoral	12/11/2021
6	ENTREGA DE REGLAMENTO Y REQUISITOS A LOS RESPONSABLES DE LA INSCRIPCION DE LISTAS	Tribunal Nacional Electoral	del 13al 26/11/2021
7	INSCRIPCION DE LISTAS	Tribunal Nacional Electoral	27/11/2021
8	IMPUGNACIONES Y RECURSOS A CANDIDATOS	Tribunal Nacional Electoral	28/11/2021
9	CALIFICACION DE LISTAS RESOLUCION	Tribunal Nacional Electoral	29/11/2021
10	CAMPAÑA Y GASTO ELECTORAL	Tribunal Nacional Electoral	del 30 al 11/12/2021
11	CONFORMACION DE LAS JUNTAS RECEPTORAS DE VOTO	Tribunal Nacional Electoral	del 30 al 11/12/2021
12	PROCESO ELECTORAL ELECCIONES (CONGRESO)	Tribunal Nacional Electoral	12/12/2021
13	IMPUGNACIONES Y RECURSOS AL PROCESO	Tribunal Nacional Electoral	13/12/2021
14	PROCLAMACION DE RESULTADOS	Tribunal Nacional Electoral	14/12/2021

El Tribunal Electoral Nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik lista 18, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

Artículo.1 CONVOCAR a la elección del nuevo Comité Ejecutivo Provincial de la Provincia de Pichincha, mismo que tendrá como fecha el domingo 12 de diciembre del 2021.

Artículo. 2 Publicar la presente convocatoria el 12 de noviembre del 2021.

Artículo. 3 Para garantizar la democracia y transparencia en los procesos electorales pedidos por los adherentes de la provincia de Pichincha, este Tribunal Electoral resuelve que para las elecciones en la provincia de Pichincha a realizarse el día 12 de diciembre del 2021 se aplicará la modalidad virtual vía ZOMM y con 20 adherentes del padrón por Cantón y Distrito; y 5 delegados de cada uno de las organizaciones Kitu Kara, Cayambe y FETMYP en las elecciones.

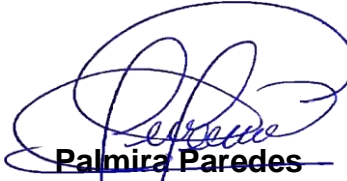
Artículo. 3 Elaborar el cronograma interno y publicarlo para conocimiento de sus adherentes en los medios digitales del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik.

Artículo. 4 Publicar el padrón con el que se llevara a cabo la elección del nuevo comité ejecutivo de la provincia de Pichincha.

Artículo. 5 Solicitar la supervisión y asistencia técnica al CNE – Delegación Electoral Provincial del Pichincha.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el día 11 de noviembre del año 2021.

Jessica Castillo
Vice-Presidenta del TEN
de Pachakutik


Palmira Paredes
Secretaría del TEN
de Pachakutik